RESOLUCIÓN, DE 3 DE JUNIO DE 2020, DE LA RECTORA DE LA UPV/EHU, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN EN NUEVAS BOLSAS DE PERSONAS CANDIDATAS A LA COBERTURA DE NECESIDADES DE SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DOCENTE EN LA UPV/EHU

La Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, establece, en su artículo 25, que en los supuestos de vacante en las relaciones de puestos de trabajo producida por fallecimiento u otras causas, o de ausencia por disfrute de licencias u otras causas legalmente previstas, cuando las necesidades de docencia no pudieran ser atendidas con el profesorado del área de conocimiento a que esté adscrito el puesto, la Universidad podrá contratar sustitutas o sustitutos, por el tiempo que sea preciso, conforme al tipo de contrato laboral de aplicación, atendiendo siempre a las exigencias de racionalidad, eficacia y eficiencia que todo diseño de plantilla requiere.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 48 establece que las universidades podrán contratar personal docente e investigador en régimen laboral mediante las modalidades previstas para la sustitución de trabajadoras y trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

Asimismo, la anteriormente referida Ley 3/2004, en su artículo 16 establece cómo la contratación del personal docente e investigador de la Universidad se hará mediante concurso público, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Los Estatutos de la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobados mediante Decreto 17/2011, de 15 de febrero, establecen, en su artículo 37, en relación al 27.4, que la provisión urgente y temporal de plaza se realizará conforme a lo establecido por el Consejo de Gobierno y que en todo caso se garantizará la atención inmediata de la docencia ante circunstancias sobrevenidas hasta la conclusión de los procesos de cobertura reglamentaria que procedan.

El Consejo de Gobierno de la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea aprobó, en sesión de 10 de marzo de 2011, el reglamento para la gestión de la lista de candidatas y candidatos a sustituciones de personal docente de la UPV/ EHU (BOPV de 25 de marzo de 2011), con el objetivo de proporcionar un servicio de sustituciones que atienda las demandas de los Departamentos universitarios con garantías de calidad y eficacia.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto constituir bolsas de trabajo para contratar Profesorado Laboral Interino, durante el curso académico 2020/2021 (prorrogable a otros cursos académicos), siempre que el profesorado del Departamento y área correspondiente no tenga capacidad suficiente para asumir su docencia temporal, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a).- Cobertura de la docencia en supuestos de ausencias con derecho a reserva del puesto de trabajo del profesorado (bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad, comisiones de servicios, servicios especiales, licencias sabáticas, excedencias, reducciones de jornada, liberación sindical, etc.) o la designación para ejercer cargos académicos que comporten la exoneración o reducción de las obligaciones docentes, cualquiera que sea la naturaleza de la relación profesional que les vincule a la Universidad, incluida la funcionarial.

b).- Cobertura de la docencia de plazas vacantes sobrevenidas hasta la terminación del curso académico en que la plaza queda vacante.

c).- Excepcionalmente, y siempre en el marco de los acuerdos del Plan Director de Profesorado, provisión temporal de la docencia de plaza vacante de funcionario docente o contratado laboral, dotada presupuestariamente, en tanto se realiza su provisión definitiva en la forma reglamentariamente prevista.

Segundo.- Requisitos y documentación acreditativa

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán cumplir los siguientes requisitos que deberán estar referidos siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato:

1.- REQUISITOS DE CARACTER GENERAL Y SU ACREDITACIÓN:

1.- Tener cumplidos dieciseis años. Deberá presentarse DNI o pasaporte escaneado.

2.- Declaración jurada de no haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las

Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado o suspendida o suspendido para el desempeño de funciones públicas debidamente firmada.

3.- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

4.- Cumplimentar la ficha curricular de forma telemática.
La ficha curricular estará disponible para su modificación hasta la fecha fin de presentación de instancias de participación en el concurso.

5.- Presentar Instancia debidamente formalizada, de forma telemática, en la que deberá, necesariamente, hacerse constar una dirección de correo electrónico.

Se recogerán expresamente las opciones realizadas por las personas candidatas para las cuestiones siguientes:

a) Sustituciones de jornada completa o parcial por Campus.
Podrán elegir entre uno o varios Campus y la prestación de servicios con el siguiente régimen de dedicación:
   - Sólo en régimen de dedicación a tiempo completo.
   - Sólo en régimen de dedicación a tiempo parcial.
   - Tanto en régimen de dedicación a tiempo completo como parcial.

   Se entenderá que la persona aspirante que haya elegido prestar servicios en régimen de dedicación a tiempo completo o aquella que haya elegido prestar servicios en régimen de dedicación a tiempo completo y parcial, prefiere el régimen de dedicación a tiempo completo y, por tanto, las sustituciones con este régimen de dedicación- es decir, el completo- le serán ofertadas, aún cuando esté prestando servicios a tiempo parcial.

b) Perfil linguístico
   - Con perfil lingüístico bilingüe (euskera).
   - Con perfil lingüístico no bilingüe (castellano).
   - Con perfil lingüístico en Inglés.
   - Con perfil Lingüístico en Francés.

   Para el desempeño de las plazas con perfil lingüístico bilingüe la candidata o el candidato deberá tener la capacidad para la docencia en la lengua vasca, capacidad que se acreditará conforme a lo establecido en la Resolución del Vicerrector de Euskera de 5 de junio de 2002 (BOPV de 11 de julio), con la aportación de títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (BOPV de 15 de noviembre de 2010) o conforme a

lo establecido en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

Cuando la persona candidata haya acreditado su capacidad para la docencia en lengua vasca y no realice opción alguna se entenderá que opta por prestar servicios tanto con perfil lingüístico bilingüe como no bilingüe.

La capacidad para la docencia en idioma no oficial se acreditará conforme a lo establecido en el Acuerdo, de 24 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea por el que se aprueba la Normativa sobre la obtención de la Acreditación para impartir Docencia en idiomas no oficiales (BOPV de 2 de diciembre de 2010) y en el Anexo de la Resolución de 22 de mayo de 2017, del rector de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Univertsitateko, sobre equivalencia de lenguas no oficiales.

Cuando la persona candidata haya acreditado su capacidad para la docencia en idioma no oficial y no realice opción alguna se entenderá que opta por prestar servicios tanto con perfil lingüístico no bilingüe como con el perfil correspondiente al idioma no oficial acreditado.

La persona candidata que no haya acreditado la capacidad para la docencia en lengua vasca ni la capacidad para impartir la docencia en idioma no oficial, únicamente podrá optar por prestar servicios con perfil lingüístico no bilingüe.

Las personas candidatas no podrán modificar sus opciones, en lo relativo a Campus, dedicación y perfil lingüístico hasta que se realice la ampliación o la actualización de méritos de la bolsa de trabajo, con la excepción de lo establecido a continuación para el caso de acreditar el conocimiento del euskera o de un idioma no oficial en un momento posterior al de la entrega de solicitudes de participación en el concurso.

En este caso, cuando la persona candidata acredite el conocimiento del euskera o de un idioma no oficial en un momento posterior a la entrega de solicitudes de participación en el concurso podrá optar, a partir de ese momento, por realizar también sustituciones con el perfil linguístico acreditado (bilingue, francés y/o inglés).

6.- Abonar las tasas de participación.

a).- Si el pago de la tasa se realiza mediante la pasarela de pagos o con el abonare descargado e impreso al realizar la solicitud por vía

telemática habilitada en la solicitud telemática, no será necesario entregar copia del resguardo.

b).- Si el pago se realiza en una oficina bancaria en efectivo sin el abonare descargado o mediante transferencia, se adjuntará en la aplicación informática copia escaneada de dicho abonare sellado por la Entidad Bancaria correspondiente.

Las cantidades a ingresar por cada una de las bolsas que se soliciten, serán de:

.- 11,00 Euros, tratándose de bolsas para las que se exija una titulación mínima de Licenciado, Arquitecto**,** Ingeniero Superior, grado o equivalente.

.- 9,18 Euros, tratándose de bolsas para las que se exija una titulación mínima de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente.

Cuando el pago de las tasas de participación en el concurso se realice mediante ingreso o transferencia en una oficina bancaria, se realizará en la siguiente Entidad y cuenta corriente:

KUTXABANK: UPV/EHU Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador. Tasas Concursos Profesores.Número de C/C: 2095 0292 94 3239002233 especificando el nombre, apellidos y número de orden de la bolsa a la que concursa, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán excluidos todas las personas aspirantes que no hayan abonado las precitadas cantidades, en su totalidad, dentro del plazo habilitado para la presentación de instancias, no concediéndose plazo alguno adicional para el abono o complementación de las mismas.

2.- REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO Y SU ACREDITACIÓN:

1.- Título académico, o, en su defecto, certificación supletoria del mismo que se emite una vez que se han abonado los derechos para su expedición, escaneado, que con carácer general será el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Grado o equivalente.

En las siguientes áreas de conocimiento podrán accederse a las listas con la titulación de Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o equivalente: 0065 Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica; 0187 Didáctica de la Expresión Corporal; 0190 Didáctica de la Expresión Musical; 0193 Didáctica de la Expresión Plástica; 0255 Enfermería; 0305 Expresión Gráfica en la Ingeniería; 0413 Fisioterapia; 0505 Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría; 0510 Ingeniería de la Construcción; 0515 Ingeniería de los Procesos de Fabricación; 0520 Ingeniería de Sistemas y Automática; 0535 Ingeniería Eléctrica; 0545 Ingeniería Mecánica 0590 Máquinas y Motores Térmicos;

0605 Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras; 0720 Proyectos de Ingeniería; 0813 Trabajo y Servicios Sociales.

En el caso de que la titulación exigida para cada una de las plazas se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación en España, que se acreditará mediante credencial expedida por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, *no siendo suficiente la mera presentación de documentos que acrediten haber solicitado la homologación.*
Asimismo, los títulos obtenidos por nacionales de cualquier estado miembro de la Unión Europea en otros Estados miembros, deberán estar acompañados por la correspondiente Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de reconocimiento del titulo expedido en dichos Estados, de acuerdo con lo previsto en el apartado noveno de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de enero de 1995 (Boletín Oficial del Estado del 28).

3.- OTRAS CUESTIONES RELATIVAS A LA DOCUMENTACIÓN

1.- **La concurrencia de los requisitos para participar en el concurso, deberán estar referidas siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso, con la excepción de lo establecido más adelante en relación al euskera o a los idiomas no oficiales.**

2.- Las personas concursantes podrán presentar tanto la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria como la documentación acreditativa de los méritos alegados, en soporte informático, mediante la importación de archivos en formato pdf en en la aplicación habilitada para tal fin. Podrán incorporar documentación en formato pdf a la aplicación habilitada al efecto, únicamente, en el momento de realizar la solicitud. Posteriormente, y hasta la fecha fin de la presentación de instancias de participación en el concurso, para la incorporación de nueva documentación deberán utilizar los Registros Generales de la UPV/EHU o cualquiera de los medios del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiendo hacerlo por vía telemática.

3.- Para la valoración de los méritos resultará necesario, por una parte, su alegación e incorporación a la ficha curricular y, por otra, su correcta acreditación mediante la incorporación de la correspondiente documentación.

4.- Cuando la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia no se presente por vía telemática podrá presentarse, a elección de la persona concursante bien en papel, mediante fotocopia simple de todos aquellos documentos que acrediten los méritos alegados en el currículum, bien en soporte informático (CD-ROM o DVD), en el que se incluirán los distintos documentos escaneados y en formato pdf.

Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes, no se volverá a abrir plazo alguno para presentar méritos.

Tercero.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- Quienes deseen tomar parte en el concurso formularán la correspondiente solicitud, que se realizará por vía telemática, https://gestion-enplegu.ehu.es/jobsite_g/espanol/generico_login.jsp, remitida al Sra. Rectora de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, acompañada de la documentación reseñada ene el artículo anterior.

2.- El plazo de presentación de solicitudes y acreditación de méritos comprenderá desde el 3 de junio de 2020 hasta el 24 de junio de 2020, ambos inclusive.

3.- Cuando la persona candidata realice su solicitud on-line, la propia aplicación registrará su entrada, facilitando un número y fecha de registro a la persona interesada.

4.- Cuando la persona candidata no justifique los méritos on-line, deberá presentar dicha acreditación en los Registros Generales de la UPV/EHU, por cualquiera de los medios establecidos en el Acuerdo de 16 de mayo de 2012, del Consejo de Gobierno de la UPV/EHU, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro General y de Creación del Registro Electrónico de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea (BOPV de 18 de junio) o por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las oficinas del Registro General de la UPV/EHU vienen relacionadas en el Anexo I del citado Acuerdo de 16 de mayo de 2012, del Consejo de Gobierno de la UPV/EHU, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro General y de Creación del Registro Electrónico de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea. Dicha relación estará a disposición del público en las Secretarías de los centros de la UPV/EHU, así como en las oficinas del Rectorado de Leioa, Larrako Etxea de Bilbao, Vicerrectorado de Campus de

Álava en Vitoria y Aulario Ignacio M.ª. Barriola de Donostia-San Sebastián. Asimismo, puede consultarse en la siguiente dirección de Internet: https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/erregistro-orokorra_ordutegia.

El horario de apertura de los Registros Generales ubicados en los Campus de Alava, Bizkaia y Gipuzkoa, será de lunes a jueves de 9 a 13 horas, en horario de mañana, y de 15,00 a 16,30 horas en horario de tarde. Los viernes y durante la jornada continua de verano (que comienza el 1 de junio) y turnos de Semana Santa y Navidad el horario será de 9 a 13 horas.

Las oficinas de Registro general permanecerán cerradas los días festivos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la "Circular de jornada de trabajo, horario, vacaciones y permisos del personal de administración y servicios" para el año en curso.

Cada oficina de Registro general, a la vista de la mencionada Circular, publicará en lugar visible, los días festivos y los de atención al público en horario de mañana.

5.- Las personas interesadas que presenten su instancia en las oficinas de correos deberán hacerlo en la forma que establece el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de servicios postales, estableciendo lo siguiente:

> ***"Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos o entidades dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas, a través del operador al que se le ha encomendado la prestación del servicio postal universal, se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. El remitente también podrá exigir que se hagan constar las circunstancias del envío, previa comparación de su identidad con el original, en la primera página de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento principal que se quiera enviar, que deberá aportarse como forma de recibo que acredite la presentación de aquél ante el órgano administrativo competente. Practicadas las diligencias indicadas, el propio remitente cerrará el sobre, y el empleado formalizará y entregará el resguardo de admisión, cuya matriz archivará en la oficina. Los envíos aceptados por el operador al que se encomienda la prestación del servicio postal universal, siguiendo las formalidades previstas en este artículo, se considerarán debidamente presentados, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y***

del Procedimiento Administrativo Común y su normativa de desarrollo." (artículo 16 de la Ley 39/2015).

Cuarto.- Forma de acreditar los méritos

1.- Acreditación de la experiencia docente

La experiencia docente se acreditará, con carácter general, de la siguiente manera:

- No será necesario acreditar los servicios docentes prestados en la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, se adjuntarán por la propia Administración de oficio. No obstante lo anterior, las concursantes y los concursantes podrán presentar certificación comprensiva de las materias impartidas.

- Los servicios docentes prestados en la enseñanza pública se acreditarán mediante hoja de servicios y certificación comprensiva de las materias impartidas.

- Los servicios docentes prestados en la enseñanza privada se acreditarán mediante contrato de trabajo y certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el nombre del centro (empresa) y el período de alta. Deberá adjuntarse también la certificación comprensiva de las materias impartidas.

2.- Acreditación de la experiencia profesional

La experiencia profesional se acreditará, con carácter general, de la siguiente forma:

- Cuando se trate de experiencia profesional por cuenta ajena mediante la copia del contrato de trabajo y certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se acompañará documento justificativo de la empresa en el que se expliquen los puestos y labores realizadas.

- Cuando se trate de experiencia profesional por cuenta propia mediante declaración jurada de las actividades realizadas y la certificación de la Hacienda correspondiente con los períodos de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Además de lo anterior resultará necesario aportar documentación justificativa de los trabajos efectivamente realizados (declaraciones de IVA, por ejemplo).

3.- Acreditación del período de disfrute de becas

El período de disfrute de becas se acreditará mediante certificación del órgano que convocó la misma, certificación en la que expresamente se diga la fecha de inicio y fin de su disfrute y si durante su disfrute se ha realizado suspensión alguna.

Quinto.- Lista provisional y definitiva de personas concursantes admitidas y excluidas en el concurso.

1.- Finalizado el plazo de admisión de instancias, la Rectora de la Universidad hará pública en la Sección de Convocatorias y Concursos de PDI y en la página web de la Universidad, la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, abriéndose un plazo de 10 días, a partir de la fecha de publicación de dicha lista en la página web, para subsanación de las solicitudes, quedando definitivamente excluidos quienes no efectúen la subsanación,
Igualmente dicho plazo servirá para presentar reclamación contra la misma, transcurrido el cual el listado se elevará a definitivo.
En dicho plazo no se podrán alegar y/o justificar nuevos méritos.

2.- Contra la lista definitiva de personas concursantes admitidas y excluidas cabrá recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Rectora o directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación.

Sexto.- Valoración de méritos

1.- Los méritos de las personas candidatas serán juzgados y valorados por las correspondientes Comisiones de Evaluación previstas en el reglamento para la gestión de la lista de candidatas y candidatos a sustituciones de personal docente en la UPV/ EHU (BOPV de 25 de marzo de 2011).

2.- Las Comisiones de Evaluación tienen la facultad de interpretar y resolver aquellas cuestiones no previstas expresamente por esta convocatoria y, en cualquier caso, pueden solicitar la incorporación del correspondiente asesoramiento.

3.- Las propuestas de las Comisiones de Evaluación se publicarán en los tablones de anuncios de la Sección de Convocatorias y Concursos de PDI de esta Universidad y en la página web de la Universidad.

4.- Contra las propuestas emanadas de las Comisiones de Evaluación, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Rectora

de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que sean publicadas dichas propuestas en la página web, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente. La interposición de un recurso de alzada se anunciará, en la página web, a las posibles personas interesadas e interesadas, y por correo electrónico en la misma fecha, disponiendo de un plazo de díez días para presentar alegaciones.

Séptimo.- Llamamientos

1.- El llamamiento a la persona candidata se realizará en el teléfono- fijo o movil- o correo electrónico consignado por cada persona candidata. Si no fuera posible contactar con la persona interesada se intentará, por dos veces más, en las siguientes 24 horas, transcurridas las cuales se ofrecerá la sustitución a la siguiente persona de la lista.

2.- Las personas candidatas a quienes se les hubiera ofertado una sustitución dispondrán de un plazo de 3 días a partir del siguiente a aquel en que les sea comunicada dicha oferta para formalizar el correspondiente contrato. En el supuesto de que en el referido plazo no se presentaran para la formalización del contrato, se entenderá que renuncian al contrato de profesora o profesor sustituto y, en consecuencia, se procederá al llamamiento de la siguiente persona aspirante que figure en la relación de personas candidatas a sustituciones.

En atención a circunstancias excepcionales cuya concurrencia corresponde apreciar al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, este plazo podrá ser prorrogado.

3.- En los contratos de trabajo se establecerá un período de prueba de seis meses.

4.- No cabe compatibilizar la prestación de servicios docentes en esta Universidad mediante dos contratos docentes simultáneos a tiempo parcial.

Octavo.- Exclusión de la lista

Será motivo de exclusión total y definitiva de todas las listas en que se encuentre apuntada o apuntada la persona candidata los siguientes:

a) Renunciar por cualquier motivo a un contrato ya suscrito, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7.2 del Reglamento para la gestión

de la lista de personas candidatas a sustituciones de personal docente de la UPV/ EHU respecto a los supuestos de mejora. Cuando se renuncie a un contrato a tiempo parcial por incompatibilidad sobrevenida, no supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

b) Cualquier renuncia a una oferta realizada por un motivo diferente a los señalados en el artículo 8 del Reglamento para la gestión de la lista de personas candidatas a sustituciones de personal docente de la UPV/ EHU.

c) Si siendo llamado a una sustitución de las características, modalidades, territorio, etc. por las que ha optado la persona candidata, ésta no comparece en el plazo establecido y no presenta motivo de renuncia justificado.

d) Haber sido sancionado en virtud de expediente disciplinario por falta grave o muy grave.

Novena.- Respecto a la convocatoria

1.- La información referente a esta convocatoria, será facilitada en la Sección de Convocatorias y Concursos de PDI de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, Edificio Rectorado, Campus de Leioa (Bizkaia).

2.- La persona candidata podrá realizar un seguimiento de su solicitud por el portal del empleo por el que realizó la solicitud.

3.- Contra la presente convocatoria cabe la interposición de recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Bilbao, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación.

Leioa, a 3 de junio de 2020

LA RECTORA
P.D. (Resolución Rectoral de 25 de enero de 2017, BOPV 03/02/2017)
La Vicerrectora de Personal Docente e Investigador

INMACULADA GUERRICAGOITIA MARINA

Firmado digitalmente por INMACULADA GUERRICAGOITIA MARINA
Fecha: 2020.06.03 11:51:53 +02'00'

Fdo.: Inmaculada Guerricagoitia Marina